



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 26 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre, 792/2020 del 11 de octubre y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre y 25 de octubre respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20, 1179/20 y 1400/20;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado con fecha 25 de octubre el Decreto de Necesidad y Urgencia 814/2020, que en su artículo 9° establece ... *“Prorrógase desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 y 792/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto.”*...

Que asimismo, en el artículo 10° se establece que ... *“A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 9°, los siguientes lugares: “El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: [...], Presidente Perón.”* ...;

Que conforme lo expresado precedentemente, la Jefatura del Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado con fecha 18 de octubre, publicada en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 20 del mismo mes, la Resolución 2643/2020 por la cual se aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020;

Que en el anexo III de la citada Resolución, se establece que Presidente Perón continúa en la Fase 3;

Que a lo largo de la emergencia, y de acuerdo a las diferentes normas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, fueron autorizándose diferentes actividades en Presidente Perón, mediante el dictado de varias normas;

  
Blanca Mayocá Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Que por lo tanto corresponde aprobar los diferentes protocolos a seguirse para el desarrollo de las actividades autorizadas por las diferentes normas de carácter provincial y nacional.

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el protocolo para el desarrollo de las actividades de las **Ferías Francas dentro del Plan Integral** para la puesta en marcha de Presidente Perón en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID 19, **vigente hasta el día 8 de noviembre de 2020.** -

**ARTÍCULO 2º:** Incorporarse como ANEXO I formando parte del presente, el “Protocolo para el desarrollo de actividades de las Ferias Francas”. -

**ARTÍCULO 3º:** El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón)

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, regístrese, publíquese. -

Dec. N° 1453.-

  
Dr. Mariano Amato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Haydée Cantero  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

**ANEXO I**  
**PROTOCOLO SANITARIO PARA FERIAS FRANCAS**  
**DEL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN**

**DISTRIBUCION DE PUESTOS:**

1. Deberán ser ubicados de tal manera que entre ellos haya una distancia mínima de dos metros lineales, este espacio deberá estar libre de mercadería, cajones, vehículos y todo elemento que represente un obstáculo
2. Los vecinos no podrán estar en contacto con la mercadería del puesto y deberán mantener una distancia mínima de 1,5 metro con éste, para ello habrá señalización que marque dicha distancia.
3. En el caso de tener puestos enfrentados se deberá respetar una distancia de 6 metros entre ellos, garantizando la circulación entre los mismos

**CARACTERISTICAS DEL PUESTO SEGÚN EL RUBRO:**

**En todos los casos la mercadería deberá estar colocada dentro del puesto**

**FRUTAS Y VERDURAS:** Toda la mercadería deberá estar exhibida dentro del puesto respetando como limite la finalización del alero. En caso de puestos enfrentados, dicho alero no podrá superar un metro contado desde el puesto.

**GRANJA, PESCADERIA, FIAMBREERIA Y CARNICERIA:** La mercadería deberá estar dentro del puesto manteniendo la misma cubierta con un plástico transparente

**VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO:** Se deberá colocar una separación física transparente tipo vidriera para evitar el contacto entre el producto, vendedor y cliente

**BAZAR, FERRETERIA, LIBRERÍA Y JUGUETERIA:** No deberá tener mercadería exhibida por fuera de los límites del puesto, respetando como limite la finalización del alero. En caso de puestos enfrentados, dicho alero no podrá superar un metro contado desde el puesto.

**PUESTOS PROMOCIONALES:** deberán colocar una separación física transparente tipo vidriera para evitar el contacto entre el producto, vendedor y cliente

**CONDICIONES GENERALES**

- En todo momento deberá respetarse el distanciamiento social.
- Cada trabajador deberá realizar frecuentemente higiene y desinfección de manos
- Será de uso obligatorio el tapabocas tanto para el trabajador como el vecino (deberá cubrir nariz, boca y mentón).
- Cada trabajador deberá desinfectar las superficies del puesto con agua y lavandina según dilución adecuada (1 en 100 = 1 cucharada soperas por litro de agua) o amonio cuaternario
- Es obligatorio para los trabajadores del puesto el lavado de manos con agua y jabón o el uso de solución hidroalcohólica (7 partes de alcohol y 1 de agua en gel, aerosol o rociador) luego de la atención a cada cliente o de manipulación de dinero.
- No se permite el uso de guates en los puestos.
- En el puesto deberá contarse permanentemente con un recipiente de solución hidroalcohólica (7 partes de alcohol y 1 de agua en gel, aerosol o rociador) a disposición de los clientes.

Bianca Puyol  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires*

COMPROMISO

El titular de cada puesto, abajo firmante, acepta cumplir con las condiciones de este protocolo, siendo el responsable por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

<b>NUMERO DE PUESTO</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	
<b>NUMERO DE DOCUMENTO</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>FIRMA</b>	

  
Dr. Mariano Amato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Haydee Cantero  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón